

26223 ORDEN de 16 de septiembre de 1983 por la que se prorroga a la firma «Polifibra, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de hilados de fibras de poliamida o de poliéster sin torcer y politerefalato de etilenglicol en gránulos y la exportación de hilados de fibras de poliamida o de poliéster torcidos o texturados.

Hmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Polifibra, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de fibras de poliamida o de poliéster sin torcer y politerefalato de etilenglicol en gránulos y la exportación de hilados de fibras de poliamida o de poliéster torcidos o texturados autorizado por Orden ministerial de 5 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18), ampliado por Orden ministerial de 20 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto), prorrogado por Orden ministerial de 19 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre), prorrogada por Orden ministerial de 20 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar desde el 31 de marzo de 1982, hasta el 31 de agosto de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Polifibra, S. A.», con domicilio en paseo Verdaguier 20, Igualada (Barcelona), y NIF A-08 133381.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1983.—P. D. el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Lígero.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

26224 CORRECCION de erratas de la Orden de 2 de mayo de 1983 por la que se conceden a la Empresa «Juserra, S. L.», cédula de identificación fiscal 823007230, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 146, de fecha 20 de junio de 1983, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 17288, primera columna, primer párrafo de la Orden, quinta línea, donde dice: «... a la Empresa «Juserra, Sociedad Anónima», ...», debe decir: «... a la Empresa «Juserra, Sociedad Limitada», ...».

26225 CORRECCION de erratas de la Orden de 12 de julio de 1983 por la que se modifica a la firma «Glaxo, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos químicos.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 214, de fecha 7 de septiembre de 1983, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 24892, en el apartado 1.º, donde dice: «... para el producto VI.5, ampollas de heparina cálcica liofilizada de 0,8 milímetros de volumen nominal ...», debe decir: «... para el producto VI.5, ampollas de heparina cálcica liofilizada de 0,8 mililitros de volumen nominal ...».

26226 CORRECCION de errores de la Orden de 19 de julio de 1983 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales a las que se refiere el Real Decreto 1002/1982, de 14 de mayo, sobre medidas de reconversión del sector de fabricación de calzado e industria auxiliar.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 222, de fecha 18 de septiembre de 1983, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 25441, 1.ª columna, en el enunciado de la Orden, 1.ª línea, donde dice: «ORDEN de 21 de julio de 1983 por la ...», debe decir: «ORDEN de 19 de julio de 1983 por la ...».

En dicha página, 2.ª columna, en la fecha de la Orden, donde dice: «Madrid, 21 de julio de 1983.—P. D. ...», debe decir: «Madrid, 19 de julio de 1983.—P. D. ...».

26227 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Servicio Nacional de Lotería, por la que se declaran nulos y sin valor los tres billetes que se citan correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional del día 1 de octubre de 1983.

Habiendo sido robados a la Administración de Loterías de Madrid número 188, los billetes de las series 7.ª, 8.ª y 9.ª del número 62891 del sorteo de 1 de octubre de 1983, por acuerdo de esta fecha y de conformidad con los artículos 9.º y 10 de la vigente Instrucción General de Loterías se ha tenido a bien declarar nulos y sin valor dichos billetes a efectos del mencionado sorteo quedando su importe de cuenta de la Hacienda Pública.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid a 30 de septiembre de 1983.—El Director general del Patrimonio del Estado.—P. D. el Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Antonio Gómez Gutiérrez.

26228 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 30 de septiembre de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	151,740	152,100
1 dólar canadiense	123,015	123,458
1 franco francés	18,937	18,894
1 libra esterlina	226,808	227,754
1 libra irlandesa	179,432	180,466
1 franco suizo	71,158	71,495
100 francos belgas	263,414	264,618
1 marco alemán	57,459	57,705
100 liras italianas	9,485	9,514
1 florín holandés	51,412	51,622
1 corona sueca	19,391	19,462
1 corona danesa	15,924	15,978
1 corona noruega	20,811	20,688
1 marco finlandés	26,787	26,898
100 chelines austriacos	816,904	821,406
100 escudos portugueses	121,828	122,414
100 yens japoneses	64,225	64,514

MINISTERIO DEL INTERIOR

26229 ORDEN de 22 de septiembre de 1983 por la que se aprueba el Cuadro de Exclusiones Médicas que regirá a partir de la fecha para las pruebas de acceso al Cuerpo de la Policía Nacional.

Uno de los objetivos prioritarios de este Ministerio, en el área de la profesionalización y mejora de los Cuerpos de Seguridad, se refiere a la actualización y perfeccionamiento de los criterios de selección a dichos Cuerpos.

En el Cuerpo de Policía Nacional según vigente hasta el presente la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de noviembre de 1958, que declaraba de aplicación para el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico el Cuadro de Inutilidades del de la Guardia Civil.

Se considera, pues, necesario actualizar dichos criterios y, consecuentemente, aprobar un nuevo Cuadro de Exclusiones Médicas para el ingreso en el Cuerpo de Policía Nacional, teniendo en cuenta, además, que el Cuadro de Inutilidades de la Guardia Civil ha sido modificado por Orden del Ministerio de Defensa de 19 de febrero de 1982, así como por la incorporación de mujeres en dicho Cuerpo de Policía Nacional.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba el Cuadro de Exclusiones Médicas, que se inserta como anexo a la presente Orden, que será de aplicación en lo sucesivo para el ingreso en el Cuerpo de Policía Nacional.

Segundo.—Queda derogada la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de noviembre de 1958 por la que se declaró de aplicación al Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico el Cuadro de Inutilidades de la Guardia Civil, en cuanto afecta al ingreso en el Cuerpo de Policía Nacional.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de septiembre de 1983.

BARRIONUEVO PEÑA

ANEXO

Cuadro de Exclusiones Médicas que regirá para el ingreso en el Cuerpo de la Policía Nacional

A) Antropometría

1. La talla del opositor será como mínimo de 1,70 metros los varones y 1,65 metros las mujeres.
2. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulte o incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo, o sea motivo de fácil identificación personal o menoscabe las reservas fisiológicas, cardio-respiratorias o prolongue su recuperación.
3. La dinamometría con el estenómetro de Block superará las cifras de 30 (mano dominante), 25 (mano no dominante), divisiones de la escala inferior en los varones y 25-30, respectivamente, en las mujeres.
4. La capacidad vital obtenida en espirómetro deberá superar los 3,5 litros en los varones y los tres litros en las mujeres.

B) Enfermedades generales

5. Anomalías cromosómicas.
6. Tuberculosis clínicamente activa.
7. Sífilis en cualquier estado.
8. Parasitosis y micosis de cualquier etiología.
9. Fiebre reumática.
10. Intoxicaciones crónicas.
11. Colagenosis y conectivopatías.
12. Artritis reumatoide.
13. Sarcoidosis.
14. Hemocromatosis.
15. Enfermedades de Wilson.
16. Neoplasias malignas y benignas que produzcan alteración funcional.

C) Aparato locomotor

17. Mutilación de un pulgar de tal forma que dificulte la aprehensión.
18. Pérdida de más de una falange del dedo índice de cualquier mano.
19. Pérdida de cualquier dedo de cualquier mano, excepto el anular de la mano derecha, si es zurdo, o de la mano izquierda, si es diestro.
20. Pérdida de falange distal y media de dos dedos de la misma mano.
21. Deformidad de Madelung.
22. Pie equino varo de cualquier grado.
23. Dedos en martillo, Hallux valgus, que dificulten la locomoción.
24. Pies planos rígidos. Pie adductus.
25. Pérdida del primer dedo de un pie.
26. Pérdida de dos dedos de un mismo pie.
27. Sindactilia completa de los dedos de un pie.
28. Secciones, roturas, anomalías, atroñas tendinosas o musculares, así como retracciones aponeuróticas o cicatrices que incapaciten o disminuyan la función de un miembro.
29. Lesiones articulares con incapacidad o insuficiencia funcional (anquilosis, insuficiencia ligamentosa intrínseca o extrínseca, luxaciones, rigideces articulares).
30. Luxaciones recidivantes (cadera, hombro, etc.).
31. Sinovitis crónica.
32. Osteocondritis disecante. Condrómatisis y la presencia de ratones articulares o historias de bloqueos.
33. Osteocondrosis (secuelas de Perthes), Kohler I, Kohler II, Freiberg, síndrome de Kiembock.
34. Artritis específica.
35. Artrosis.
36. Cojeras por acortamiento de más de tres centímetros.
37. Genu valgus, genu varo, genu recurvatum y antecurvatum.
38. Atrofia y gigantismo total o parcial de un miembro en tal grado que dificulte la función o sea muy aparente.
39. Procesos reumáticos crónicos.
40. Deformidades del cráneo (macrocefalia, microcefalia, turricéfalia, escafocefalia).
41. Tórax en quilla (pectus infundibuliformes). Tórax de pichón (pectus carinatum).
42. Supraelevación congénita de la escápula (deformidad de Sprengel). Síndrome de Ferl-Klippel.
43. Tortícolis congénita (miógeno y óseo).
44. Osteomielitis crónica de cualquier localización. Osteitis salmonelógica, meningocócica, melitocócica, etc.
45. Secuelas raquílicas. Espondilosis deformante.
46. Espina bífida y cifosis patológica.
47. Escoliosis de cualquier etiología de más de 10 por 100.
48. Alteraciones degenerativas del disco intervertebral. Síndrome ciático.
49. Espondilolistesis. Espondiloartrosis anquilopoyética. Espondilitis.
50. Osteopatías. Osteomalacia. Osteoporosis.
51. Enfermedades sistémicas del esqueleto.
52. Atrofia muscular Miositis osificante.
53. Distrofia muscular progresiva.
54. Miotonia congénita (Oppenheim).
55. Secuelas postpoliomielíticas o parálisis de cualquier etiología que ocasionen disfunción.

56. Cualquier anomalía de conformación que ocasione disfunción.

D) Metabolismo y Endocrinología

57. Anomalías congénitas del metabolismo.
58. Hipo o hiperfunción, tiroidea, suprarrenal, antehipofisaria, posthipofisaria, paratiroides y pancreática.
59. Hipogonadismos masculinos y femeninos.
60. Diabetes Mellitus en cualquier estado diagnosticable.
61. Hiperuricemia.

E) Aparato cardiovascular

62. Cardiopatías congénitas y anomalías de los grandes vasos.
63. Síntomas o signos de insuficiencia cardíaca.
64. Valvulopatías.
65. Hipertensión arterial sistemática en cualquier estado, definida por: Sistólica superior a 150 o diastólica superior a 90 milímetros.
66. Hipotensión inferior a (95-50).
67. Historia de pérdida de conciencia en más de dos ocasiones de cualquier etiología.
68. Hipersensibilidad del seno carotídeo.
69. Arritmias extrasinusalas, excepto extrasistolias ocasionales.
70. Bloqueos de conducción a cualquier nivel y en cualquier grado.
71. Cardiopatía isquémica.
72. Pericarditis, endocarditis, miocarditis y miocardiopatías de cualquier etiología.
73. Insuficiencia arterial periférica en cualquier grado.
74. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas o dilataciones varicosas llamativas. Secuelas posttromboflebiticas.
75. Malformaciones arteriovenosas. Shunts arteriovenosos. Aneurismas arteriales.
76. Arteritis de cualquier etiología.
77. Cor pulmonale.
78. Elefantiasis de cualquier causa o linfedema.

F) Aparato respiratorio

79. Bronconeumopatías obstructivas crónicas en cualquier estadio evolutivo.
80. Estenosis traqueales y bronquiales.
81. Neumotoras espontáneas.
82. Bullas y neumatoceles.
83. Atelectasias lobares.
84. Neumoconiosis y fibrosis pulmonar.
85. Síndromes de ocupación pleural agudos o crónicos.
86. Insuficiencias ventilatorias obstructivas, restrictivas o mixtas.
87. Neumonectomías, lobectomías o segmentectomías o ausencias o agenesias de estas estructuras.

G) Aparato digestivo

88. Ausencia o pérdida total o parcial de la dentadura y no corregida. Deformaciones llamativas o mala oclusión de las piezas.
89. Estenosis y dilataciones esofágicas y gástricas.
90. Diarrea crónica y síndrome de malabsorción de cualquier etiología.
91. Historia de pancreatitis agudas y crónicas, quistes, pseudquistes pancreáticos.
92. Mucoviscidosis.
93. Colelitis agudas y crónicas y colelitiasis. Disquinesias biliares.
94. Hepatitis y colostasis agudas.
95. Hepatopatías crónicas en cualquier estadio evolutivo.
96. Granulomatosis hepáticas.
97. Enfermedad ulcerosa esófago gastroduodenal.
98. Resecciones de cualquier tramo del tubo digestivo (excepto apendicectomía).
99. Fístulas digestivas a cualquier nivel.
100. Herniaciones abdominales no corregidas.
101. Encopresis de cualquier etiología.
102. Poliposis colónica múltiple.
103. Colitis crónica (c. ulcerosas, granulomatosas, etc.).

H) Piel y foheras

104. Lesiones elementales como cicatrices, efélides, discromías, atroñas, fístulas, tumoraciones, acné disqueratosis, onicosis, deshidrosis y cualquier otra permanente o intermitente que favorezcan la identificación personal de visu.
105. Infecciones crónicas de la piel y anejos cutáneos.
106. Lesiones por fotosensibilidad.
107. Liquen Ruber plano.
108. Ictiosis.
109. Cicatrices retráctiles o cualquier otra lesión que produzca limitación funcional.
110. Enfermedades eritematosas, eczematosas, vesiculosas y ampoliosas, extensas, persistentes y/o recidivantes.

I) Aparato urinario

111. Malformaciones congénitas, excepto meduloespongiosis y quistes renales solitarios y riñón doble.

112. Síndrome de insuficiencia renal aguda, crónica o nefrótica de cualquier etiología.
113. Tubulopatías tóxicas y secundarias a enfermedades generales (mercuriales, sulfamidicas, mielomatosa, gotosa, etc.).
114. Tubulopatías congénitas (diabetes de fosfatos, síndrome de Tony Debré Fanconi, diabetes, insípida renal, acidosis tubulares, etc.).
115. Pielonefritis agudas o crónicas.
116. Nefrectomía previa.
117. Litiasis renal.
118. Nefrosclerosis de cualquier etiología.
119. Glomerulonefritis de cualquier etiología.
120. Infecciones del tracto urinario a cualquier nivel, agudas o crónicas.
121. Enuresis.
122. Hidronefrosis.

J) Aparato genital femenino

123. Disgenesias, hipogonadismos y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos.
124. Prolapsos genitales.
125. Infecciones genitales crónicas.
126. Leucoplasia y otras lesiones precancerosas a cualquier nivel.
127. Miomas uterinos.
128. Endometriosis.

K) Aparato genital masculino

129. Disgenesias, hipogonadismos y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos. Pseudohermafroditismos.
130. Síndrome del testículo feminizante.
131. Hidrocele y varicocele.
132. Criptorquidia.

L) Sangre y órganos hematopoyéticos

133. Leucosis y enfermedades del sistema reticuloendotelial.
134. Diátesis hemorrágicas de cualquier etiología.
135. Enfermedades lipoproliferativas.
136. Neoplasias eritroides.
137. Síndromes de deficiencia inmunitaria.
138. Enfermedades autoinmunes.
139. Anemias de cualquier etiología.

M) Aparato visual

140. Agudeza visual sin corrección; deberá ser superior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
141. Nistagmus.
142. Exoftalmos unilateral o bilateral.
143. Albinismo.
144. Ptosis palpebrales.
145. Catarata evolutiva o incipiente.
146. Subluxación del cristalino.
147. Glaucoma agudo o crónico.
148. Retinosis pigmentaria.
149. Paresias o parálisis de la musculatura extrínseca ocular.
150. Diplopía.
151. Estrabismo acentuado.
152. Daltonismo.
153. Ectropión.
154. Entropión.
155. Dacriocistitis.
156. Heterocromía iridiana muy manifiesta.
157. Pterigión que sobrepase el limbo esclero-corneal o que sea progresivo.

N) Reconocimiento otorrinolaringológico

158. Capacidad auditiva: Deberá ser superior al 75 por 100 de la normal en ambos oídos, previa determinación audiométrica.
159. Disfonía. Parálisis de una cuerda vocal de cualquier origen.
160. Tartamudez.
161. Perforaciones del paladar duro y blando. Atrasia de Coanas.
162. Labio Leporino. Mutilaciones antiestéticas de la cara y labios.
163. Malformaciones o deformaciones congénitas o adquiridas de la nariz, que perturben la función respiratoria, fonatoria o de la olfacción.
164. Desviación del tabique nasal; congénita o adquirida, que impida o disminuya en un 50 por 100 la correcta respiración nasal.
165. Orona.
166. Sinusitis crónica.
167. Carencia de un pabellón auricular, o marcada atrofia, hipertrofia o deformaciones del órgano.
168. Malformaciones del oído, congénitas o adquiridas. Atrasia de conducto auditivo externo. Sístulas retroauriculares, etcétera.
169. Procesos infecciosos agudos o crónicos del oído externo, medio o interno, en tanto no se obtengan la completa recuperación anatómica funcional. Perforación timpánica.

O) Sistema nervioso

170. Síndromes de hipertensión intracraneal aguda o crónica.
171. Neuropatías periféricas parciales o totales.

172. Enfermedades del sistema extrapirramidal.
173. Signos neurológicos focales sensitivos o motores.
174. Epilepsia en cualquiera de sus formas. Cuadros convulsivos de cualquier etiología.
175. Síndromes vertiginosos de cualquier etiología.
176. Agenesias, hipogonadismos y malformaciones del SNC y periférico.
177. Temblor de cualquier etiología.
178. Cetelea postraumática de más de tres meses de evolución.
179. Síndrome cerebeloso o alguno de sus componentes principales.

P) Reconocimiento psiquiátrico

180. Coeficiente intelectual inferior al establecido como normal.
181. Psicosis.
182. Procesos neuróticos lo suficientemente intensos que interfieran el ejercicio profesional.
183. Intento de suicidio.
184. Alcohólico y toxicomanías.
185. Personalidades psicopáticas. Inadaptación social.
186. Personalidades esquizotímicas y ciclotímicas en grado exagerado.
187. Tics, hábito espasmódico grave o amaneramiento marcado.
188. Perversiones sexuales, exhibicionismo, pidofilia, necrofilia, etc.
189. Cualquier otro desorden psiquiátrico que, a juicio del Tribunal, incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

26230

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1983, de la Subsecretaría del Interior, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, efectuada a título póstumo, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al personal de dicho Cuerpo que se indica.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, efectuada a título póstumo, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al personal de dicho Cuerpo que se cita:

Teniente don Alejo García García.
Guardia segundo don Pedro Narbona Bustamante.
Otro, don Miguel Salgado Pana.
Otro, don Luis Postigo Cabello.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 165/2-10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 20 de septiembre de 1983.—El Subsecretario, Carlos Sanjuán de la Rocha.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26231

ORDEN de 12 de septiembre de 1983 por la que se rectifica la de fecha 23 de junio de 1983 por la que se aprobó la modificación del Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales dependiente de la Universidad del País Vasco.

Ilmo. Sr.: Observado error de omisión en la Orden ministerial de fecha 23 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio) por la que se aprueba la modificación del Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, dependiente de la Universidad del País Vasco, en orden al número de horas de las asignaturas que comprende el sexto curso del citado Plan de Estudios, se subsana en el sentido de que la duración en horas semanales de todas las asignaturas cuatrimestrales del mencionado curso y en todas las especialidades ha de ser de tres horas teóricas y dos prácticas.

Este Ministerio ha dispuesto:

Subsanar la citada omisión en el sentido de que la duración de las horas semanales de todas las asignaturas cuatrimestrales de sexto curso y en todas las especialidades del Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, dependiente de la Universidad del País Vasco, ha de ser de tres horas teóricas y dos prácticas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director de Enseñanza Universitaria.